



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS. POR CONDUCTO DEL ING. ELISEO GARCIA LEAL GERENTE GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA EL ING. RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA QUIEN SE HARA LLAMAR EN LO SUCESIVO EL ARRENDADOR AL TENOR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ARRENDATARIO. -

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el ING. ELISEO GARCIA LEAL, que, mediante nombramiento expedido en su favor por la C. Presidenta Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho Organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente CONTRATO se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V, 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que se cuenta con los recursos para los Servicios objeto del presente CONTRATO.
- V. Que tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090 mismo que señala para los fines y efectos de este CONTRATO.

2.- DECLARA EL ARRENDADOR. -

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este CONTRATO.
- II. Que bajo el número HEVR610208C38 está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este CONTRATO con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de esa empresa se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este CONTRATO, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
- IV. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este CONTRATO, el ubicado en Carretera Victoria-Matamoros Km. 5.5 M29 L51 S/N, El Olivo, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- V. Que conviene a los intereses de su representada celebrar el presente CONTRATO de arrendamiento, respecto del bien mueble objeto del mismo.
- VI. Que el bien mueble objeto del presente CONTRATO y establecido en la Cláusula Primera, es de su propiedad.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA. - EL ARRENDADOR, por medio del presente se obliga a conceder el uso y goce temporal del siguiente bien mueble: Retroexcavadora Marca CASE Modelo 580 M series 2 Serie N4C382631 con kit para martillo serie AOIR00217 bien mueble de su propiedad, lo cual acredita con la respectiva documentación.

SEGUNDA. - EL ARRENDATARIO pagará por concepto de renta diaria, la cantidad de \$ 2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. EL ARRENDADOR pondrá en el domicilio de EL ARRENDATARIO el bien arrendado, para que lo distribuya según lo considere. La facturación será de manera mensual con corte al último día de cada mes, además de que tiene que estar autorizada y firmada por el titular de la Gerencia Técnica. El depósito de la factura será ante la Coordinación de Servicios Generales, a dicha factura se le deberá anexar la documentación que ampare los servicios realizados en formatos preestablecidos por EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO asignará los días que se requieran para el mantenimiento del bien mueble materia de este contrato, siempre y cuando no afecte la programación que realice la Gerencia Técnica. EL ARRENDADOR deberá llevar su bitácora diaria para presentarla mensualmente o, en su caso, al término del periodo correspondiente, la cual deberá estar firmada por el titular del área según la actividad realizada y por el Operador en turno de la unidad; además deberá presentar evidencia fotográfica de los trabajos realizados debidamente firmada por el titular del área según la actividad realizada. Las bitácoras y evidencias fotográficas que no contengan todos los requisitos mencionados no serán tomadas en cuenta para el pago correspondiente.





CUARTA.- La vigencia del presente CONTRATO será del 23 de febrero al 30 de septiembre del 2024.

QUINTA.- RESCISION.-EL ARRENDATARIO podrá declarar la rescisión de este CONTRATO cuando EL ARRENDADOR incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. -EL ARRENDATARIO en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, cuando concurren razones de interés general, así como cuando EL ARRENDADOR sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos EL ARRENDATARIO solo cubrirá a EL ARRENDADOR los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

SEPTIMA.- SUSPENSION. -EL ARRENDATARIO podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente CONTRATO, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, EL ARRENDATARIO podrá reanudar, este CONTRATO una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a EL ARRENDADOR la fecha en que podrá reiniciar.

OCTAVA. - EL ARRENDATARIO destinará el bien mueble materia de este CONTRATO para brindar mantenimiento y rehabilitación al sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Victoria.

NOVENA.- EL ARRENDADOR, deberá realizar un resumen informativo de las actividades realizadas mensualmente o, en su caso, del periodo correspondiente, en el formato preestablecido por EL ARRENDATARIO; mismo que deberá estar debidamente llenado y firmado por EL ARRENDADOR.

DECIMA. - EL ARRENDATARIO tendrá derecho de colocar logotipos, anuncios o símbolos de cualquier tipo que identifique al bien mueble para la realización del fin de este CONTRATO siempre y cuando no dañen la estructura ni esencia.

DECIMA PRIMERA. - El mantenimiento y los servicios de reparación que se consuman durante la vigencia del arrendamiento serán por cuenta de EL ARRENDADOR, así como las refacciones. El seguro contra daños a terceros será por cuenta de EL ARRENDATARIO.

DECIMA SEGUNDA. - El operador de la unidad, así como el combustible para la operación de los bienes muebles materia de este contrato corren por cuenta del EL ARRENDATARIO. En caso que EL ARRENDATARIO en algún momento no pueda proporcionar el operador para la operación del bien mueble materia de este contrato, este será proporcionado por EL ARRENDADOR, y por lo tanto al costo de la cláusula segunda se le agregará la cantidad de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, bajo las mismas cláusulas de este contrato.





DECIMA TERCERA. - EL ARRENDATARIO declara haber recibido los bien mueble arrendados en condiciones normales de uso, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1712, 1714, 1719, 1781 a 1785 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se obliga a servirse del mismo solamente para el uso convenido conforme a la naturaleza y destino del bien, por lo cual, al vencimiento del presente **CONTRATO** se obliga a devolver los muebles con el solo deterioro que el uso normal y propio pueda producir, será a cuenta de **EL ARRENDADOR** el oportuno mantenimiento.

DECIMA CUARTA. - **EL ARRENDADOR** se encuentra obligado en tener en buenas condiciones el bien mueble objeto del presente **CONTRATO**.

DECIMA QUINTA. - **EL ARRENDADOR** declara haber entregado el bien mueble objeto de este contrato cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este contrato.

DECIMA SEXTA. - **EL ARRENDATARIO** declara haber recibido el bien mueble consistente en Retroexcavadora Marca CASE Modelo 580 M series 2 Serie N4C382631 con kit para martillo serie AOIRO0217 habiéndose comprobado el normal estado y funcionamiento del mismo.

DECIMA SEPTIMA. - Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este **CONTRATO** las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, renunciando desde ahora al fuero que, en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder en lo presente o en lo futuro.





Leído que fue el presente CONTRATO y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en él ningún vicio de consentimiento como error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma cuádruple el día 23 de febrero del 2024.

POR EL ARRENDATARIO

ING. ELISEO GARCIA LEAL  
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA

  
ING. VICTOR MANUEL MORENO GARCIA  
GERENTE TECNICO  
C.P. SERGIO ESTRADA COBOS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL  
ING. EDGAR ALAN PUGA AVALOS  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO,  
DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO  
C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ  
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

POR EL ARRENDADOR

ING. RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA

  
LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA  
COORDINADOR JURIDICO  
ING. RODOLFO HERNANDEZ DEL ANGEL  
JEFE DE MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE

TESTIGOS

C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ  
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

  
ING. RAFAEL ANTONIO VAZQUEZ ARRATIA  
PROGRAMACION DE OPERACIONES